



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N° 05001-31-10-001-2020-00157-01

Dando respuesta a la información solicitada por los Defensores de Familia del Centro Zonal la Floresta Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes , se les informa que en este Despacho se tramitó proceso de RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS a favor del adolescente CAMILO ANDRES RICO ECHEVERRI, el cual terminó con sentencia proferida el 29 de julio de 2020 y se ordenó ubicar al adolescente en una institución especializada en el manejo de la farmacodependencia con el fin de rehabilitarse en el consumo de sustancias alucinógenas y continuar con el tratamiento psicológico y psiquiátrico, y teniendo en cuenta que se encontraba en el Centro de Protección de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia, se ordenó en la sentencia que por parte del ICBF, se gestionará el cupo y traslado para la institución y modalidad requerida, lo cual a la fecha no se ha logrado. No obstante, este Despacho haber definido la situación del adolescente ha realizado todas las gestiones pertinentes ante el Grupo de Protección – Oficina Central de Cupos del ICBF, para la consecución del cupo.

Dado lo anterior y ante la situación irregular que presenta el adolescente CAMILO ANDRES, y la apremiante

institucionalización, se dispone oficiar a la Dra, YAMILE CASTRILLON CORTES, Grupo de Protección – Oficina Central de Cupos del ICBF, con copia al ente nacional, para que de **manera prioritaria y urgente**, gestione y asigne el cupo del adolescente CAMILO ANDRES RICO ECHEVERRI, como se le ha solicitado en varias oportunidades. Teniendo en cuenta que es responsabilidad del ICBF como ente Nacional y Regional el velar por el cumplimiento de las medidas adoptadas en los procesos de Restablecimiento de Derechos. Líbrese oficio anexando el presente auto.

Por último dando respuesta a la solicitud de la Trabajadora Social del Centro de Protección de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia, de dar boleta de egreso del adolescente CAMILO ANDRES RICO ECHEVERRI, se le informa que no se accede a la misma, por el contrario en aras de la protección del adolescente y teniendo en cuenta que en la sentencia proferida dentro del proceso de Restablecimiento de Derechos a su favor se ordenó que el adolescente permanecerá en el Centro de Protección de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia, hasta tanto el ICBF, asigne el cupo en la institución y modalidad en manejo de la farmacodependencia con el fin de rehabilitarse en el consumo de sustancias alucinógenas y continuar con el tratamiento psicológico y psiquiátrico, como bien lo sugirió su equipo interdisciplinario. Por lo tanto, se oficiará al Centro Zonal la Floresta Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes- CESP, a fin de que el adolescente sea trasladado nuevamente al Centro de Protección de la E.S.E. Hospital Mental de Antioquia.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ae571db8eb4bb4eb8cc32c2b88105ef8c0ce765e8366fea1af97c
2ebbc15d8e

Documento generado en 02/12/2020 03:59:14 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>